



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 25 de junio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100030809**, presentada el día 16 de junio de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de junio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100030809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, como una Solicitud de Datos Personales la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“SOLICITO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL IPN SOLICITO INFORMACIÓN DEL EMPLEADO NÚMERO 19220 DEMETRIO LÓPEZ TELLEZ QUE LABORA DIRECTAMENTE EN LA ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ASÍ COMO EL SALARIO NETO Y SALARIO BRUTO DE 1994 A 2008 Y EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE 1995 A 2008, INFORMACIÓN ANUAL Y LOS DESCUENTOS QUE SE HACEN AL TRABAJADOR POR IMPUESTOS Y EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*DEMETRIO LÓPEZ TELLEZ CON EL NÚMERO DE EMPLEADO 19220 EN LA ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO DEL IPN.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de junio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/873 por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No DCH/5117/09 de fecha 23 de junio de 2009, la Dirección de Gestión de Capital Humano informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“Con el fin de atender en tiempo su requerimiento, remito a usted del memorándum 326 de fecha 18 de junio del presente año, signado por el Encargado de la División de Remuneraciones de esta Dirección a mi cargo, con sus anexos. Documentos constantes de 23 fojas útiles, por una sola de sus caras.*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 9 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, información que consta de **23 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a "... **EL SALARIO NETO Y SALARIO BRUTO DE 1994 y 1995 Y EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE 1995 y 1996 ...**", en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 9 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, información que consta de **23 fojas útiles impresas por uno de sus lados** y que podrá disponer de la misma, previa acreditación de su personalidad, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

**SEGUNDO.-** Derivado de la respuesta proporcionadas por la Dirección de Gestión de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a "... **EL SALARIO NETO Y SALARIO BRUTO DE 1994 y 1995 Y EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE 1995 y 1996 ...**", en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace